



1912.

EXPEDIENTE NUM. 2. MES DE *Enero*

Sección *8ª*

Secretaría *de Instrucción y Artes*

EXTRACTO

*Clausura de la Escuela Oficial
en Mexicali*



Tengo el honor de adjuntar a Ud. la nota que dije a esta Subprefectura al C^o Inspector General de Educación Primaria, referente a la clausura de la de esta población.

Como se servirá Ud. ver, yo no puedo rescindir un contrato sin tener un documento en forma que me autorice para ello, y además no tengo lugar en esta Oficina para depositar los muebles y enseres de dicha Escuela; debiendo tomar en cuenta que la casa de los Victorias es la única propia para ese destino.

Pero lo más grave del asunto se encierra en que el vecindario de este pueblo pide una escuela para la niñez, teniendo por razón que inusualmente salen para esa cabecera sumas relativamente grandes formadas por este vecindario que claman por una cosa inegablemente justa, como es alimento moral de las familias. Repetidas, sobradas, sobradas quejas vienen ante mí sobre este asunto que no puedo remediar. Pero el golpe a la única esperanza de tener un plantel docente será el cierre del local que ha ocupado. Tal parece que es el efecto de una inquina probablemente gratuita que se agita contra esta Sociedad, haciendo de plano a la niñez y que sobre toda razón, es inocente.

En caso de no haberse
Prescribese
al Inspector
Gen. de Educ.
suplicándole
se sirva inter
formar lo que
haya sobre el
particular; en
el concepto de
que el apuro
de que se trata
llea el no 1107
de 12 de feb.

De nuevo reitero a Ud. mi atenta ad-
hesión y respeto.

Libertad y Constitución
Medicinal, B. Cfa. Ocosingo 17 de 1912.
El Subproyecto. -

Carlos Gallegos

Al C. Jefe Política

Ensenada.

B. Cfa



Número 1107

Por su atento oficio núm 17 de 6 del actual, quedo enterado de que los Señores Antonio y Pedro Victoria propietarios de la casa que ocupa la Escuela de ese lugar, percibieron el último pago por renta de dicha casa en Enero del año pasado.—Mereceré á Ud. recoja las existencias de la Escuela y las guarde en la Sub-Prefectura, entregando la llave y el local á los dueños de él, dando por reincidida cualquiera obligación de renta, en virtud de hallarse clausurada la Escuela y no necesitarse por ahora el edificio.

Sírvase Ud. aceptar mi distinguida consideración.
LIBERTAD Y CONSTITUCION.—Ensenada, 12 de enero de 1912.

El Inspector General de Educación Primaria.

J. Fargastriete

C. Sub-Prefectura Político,

Mexicali, B.C.



E.F.C.

SECCION PRIMERA.

NUMERO

116

El Comisario de Mexicali en oficio número 32, fechado el 17 de los corrientes, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:

"Tengo el honor de adjuntar á Ud. la nota que dirige á esta Subprefectura el C. Inspector General de Educación Primaria, referente á la clausura de la de ésta población.--Como se servirá Ud. ver, yo no puedo rescindir un contrato sin tener un documento en forma que me autorice para ello, y además no tengo lugar en ésta Oficina para depositar los muebles y enseres de dicha Escuela; debiendo tomar en cuenta que la casa de los Victoria es la única propia para ese destino.--Pero lo grave del asunto se encierra en que el vecindario de este pueblo pide enseñanza para la niñez teniendo por razón que mensualmente salen para esa Cabecera sumas relativamente grandes formadas por este vecindario que clama por una cosa inequivocamente justa, como es alimento moral de las familias. Repetidas, sobradas, sobradas quejas vienen ante mí sobre este asunto que no puedo remediar. Pero el golpe á la única esperanza de tener un plantel docente será el cierre del local que ha ocupado. Tal parece que es el efecto de una inquina probablemente gratuita que se ejerce contra esta Sociedad, hiriendo de plano á la niñez que sobre toda razón, es inocente."

Lo que tengo la honra de transcribir á la Inspección General de Educación Primaria del digno cargo de Usted, suplicándole se sirva informar á esta Oficina lo que haya sobre el particular; en el concepto de que el oficio que el mencionado Subprefecto se sirve citar lleva el número 1107, fechado el 12 del actual.--

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.--Ensenada, B.C., Enero 20 de 1912.

El Jefe Político interino.

Al Inspector General de Educación Primaria.

Presente.--



Número 1254.

Auténtico
C. Jefe Político.

Presencia.

En respuesta á su atento oficio núm. 116 de 20 del actual, en el que se sirve insertar nota del Sub-Prefecto Político de Mexicali relativa á la que á él dirigió esta Inspección General, manifiesto á Ud. que la disposición del Jefe de esta Oficina obedió á la reclamación que por falta de pago de rentas vencidas hicieron los propietarios del local que ocupa la Escuela de aquel lugar. En tal virtud, se dispuso que no permanecieran por más tiempo las existencias de la Escuela en el local citado, por no saber definitivamente si seguiría ocupándose el mismo, puesto que existe clausurado desde que fué invadida aquella población por los filibusteros.

En cuanto á lo que dice el C. Sub-Prefecto que él no puede rescindir ningún contrato sin tener un documento que lo autorice, creo de justicia lo expuesto por el citado funcionario; pues el C. Inspector General no tomó en cuenta dicha autorización, creyendo que ya lo estaba con anterioridad, siendo que, á quien se le autorizó fué al C. Sub-Prefecto anterior, que figura en el contrato como firmante.

A fin de que cuanto antes queden subsanadas las dificultades debidas á la clausura de la Escuela, se hacen ya las gestiones conducentes al arreglo del local citado, así como también en lo que respecta á la reapertura de la Escuela.

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida consideración.
Libertad y Constitución. Ensenada, 24 de Enero de 1912.

P. O. S.,

E. S. D. I. G. D. E. P.

C. J. Elizondo

*En Recv 29/9/12
Transcribase
al Subprefecto
de Mexicali como
resultado de su
oficio No 32 del
17 del actual.*

C. Jefe Político.

Número 1284.

Presente.

En respuesta á su atento oficio núm. 118 de
 20 del actual, en el que se sirve insertar nota del
 Sub-Proctor Político de México relativa á la que
 á él dirigió esta Inspección General, manifestando
 Ud. que la disposición del Jefe de esta Oficina ob-
 deó á la realización que por falta de pago de rentas
 vendidas hicieron los propietarios del local que ocupa
 la Escuela de aquel lugar. En tal virtud, se dispuso
 que no permaneciera por más tiempo las existencias de
 la Escuela en el local citado, por no haber definitiva-
 mente alquilado ocupándose el mismo, puesto que exis-
 te el acuerdo de que fué invadida aquella población
 por los filipinos.

En cuanto á lo que dice el G. Sub-Proctor

que él no puede rescindir ningún contrato sin tener
 un documento que lo autorice, creo de justicia lo ex-
 puesto por el citado funcionario; pues el G. Inspector
 General no tomó en cuenta dicha autorización, creyendo
 que ya lo estaba con anterioridad, siendo que áun-
 se le autorizó por el G. Sub-Proctor anterior que fi-
 guró en el contrato como firmante.

A fin de que cuanto antes puedan subsanarse

las dificultades debidas á la situación de la Escuela,
 se hacen ya las gestiones conducentes al arreglo del
 local citado, así como también en lo que respecta á la
 reapertura de la Escuela.

Refiero á Ud. mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Huesca, 24 de Enero de 1912.

P. O. S.

E. S. D. I. G. D. E. S.



A. Z.

Inspección Primaria.

No.

162.

El C. Inspector General de Educación Primaria en este Distrito, dice a esta Jefatura Política, en oficio número 1254, fechado el 24 del actual, lo siguiente:

"En respuesta a su atento oficio número 116, de 20 del actual, en el que se sirve insertar la nota del Subprefecto Político de Mexicali relativa a la que él dirigió esta Inspección General, manifiesto a Ud. que la disposición del Jefe de esta Oficina obedeció a la reclamación que por falta de pago de rentas vencidas hicieron los propietarios del local que ocupa la Escuela en aquel lugar. En tal virtud, se dispuso que no permanecieran por mas tiempo las existencias de la Escuela en el local citado, por no saber definitivamente si seguiría ocupándose el mismo, puesto que existe clausurado desde que fue invadida aquella población por los filibusteros. En cuanto a lo que ~~se~~ dice el C. Subprefecto que él no puede recindir ningún contrato sin tener un documento que lo autorice, creo de justicia lo expuesto por el citado funcionario; pues el Ciudadano Inspector General no tomó en cuenta dicha autorización creyendo que ya lo estaba con anterioridad, siendo que, a quien se le autorizó fue al Ciudadano Subprefecto anterior que figura en el contrato como firmante. A fin de que cuanto antes quelen subsanadas las dificultades debidas a la clausura de la Escuela, se hacen ya las gestiones conducentes al arreglo del local citado, así como tambien en lo que respecta a la re-apertura de la Escuela."

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político interino, transcribo a Ud., para su conocimiento y como resultado de su oficio número 32, de fecha 17 de los corrientes.

Libertad y Constitución.

Ensenada. B. Cal. 29 de Enero de 1912.

El Secretario,

Al C. Subprefecto Político.

Mexicali. B. C.